



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1051-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de septiembre del 2024.

**VISTO:** La Resolución de Gerencia Municipal N° 314-2021-MDCH/GM, de fecha 02 de marzo del 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0207-2023-MDCH/GM, de fecha 25 de abril del 2023; la Carta N°005-2024/RL.KJOL/CONSULTOR, ingresada a mesa de partes en fecha 22 de agosto del 2024; el informe N° 238-2024-MDCH/SGIDT-PMA, de fecha 26 de agosto del 2024; el informe N° 001-2024-OSLI-MDCH/FBR-EVALUADOR de fecha 29 de agosto del 2024; el Informe N° 1836-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 03 de septiembre del 2024; el informe N° 06-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 04 de septiembre del 2024; el informe N° 023-2024-AT/AAC-MDCH.UF-RELLA de fecha 05 de septiembre del 2024; el informe N° 580-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 06 de septiembre; el Informe Legal N° 1155-2024-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 09 de septiembre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, la solicitud de aprobación de ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CHOCCOYO Y ANEXOS, CATCANTA Y SESSECCA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2407533. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 314-2022-MDCH/GM, de fecha 02 de marzo del 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CHOCCOYO Y ANEXOS, CATCANTA Y SESSECCA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2407533, con un presupuesto total de S/. 5,098,313.35 (Cinco millones noventa y ocho mil trescientos trece con 35/100 soles) y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta – por Contrata.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0207-2023-MDCH/GM, de fecha 25 de abril del 2023, se aprueba la Actualización de Precios del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CHOCCOYO Y ANEXOS, CATCANTA Y SESSECCA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2407533, con un presupuesto total de S/. 5,093,213.31 (Cinco millones noventa y tres mil doscientos trece con 31/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta – por Contrata.

El Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 34°. - Valor Referencial:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, **el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra** o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, **puediendo actualizarse antes de la convocatoria**.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área



usuario proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamenta dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación.

34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro.

34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento.

34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado.

34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad; las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

Como se advierte, el dispositivo citado indica cuál es la antigüedad máxima que puede tener el Valor Referencial en una obra: nueve (09) meses contados desde la determinación del presupuesto de obra. En caso se hubiese excedido este periodo, el valor referencial debe actualizarse necesariamente para que sea posible convocar al procedimiento de selección correspondiente.

El texto citado precisa que la determinación del valor referencial de una obra consiste en determinar su presupuesto. Para estos efectos, el encargado de elaborar el expediente técnico (dependencia de la entidad o consultor de obra) deberá realizar las indagaciones de mercado que sean necesarias para contar con el análisis de precios unitarios actualizado de cada una de las partes conformantes del presupuesto de la obra (partidas); para ello, a su vez, deberá considerar los insumos requeridos (mano de obra, materiales, equipos, etc.), las cantidades, precios o tarifas. Finalmente, al resultado anterior, le deberá agregar los gastos generales (fijos y variables), así como la utilidad.

Que en tal sentido, mediante Carta N°005-2024/RL.KJOL/CONSULTOR, ingresada a mesa de partes en fecha 22 de agosto del 2024, el consultor Kenneth Junior Orosco Lopez, hace entrega de la ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CHOCCOYO Y ANEXOS, CATCANTA Y SESSECCA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2407533, en atención a la **Orden de Servicio N° 1605-2024**, de fecha 14 de agosto del 2024, a través de la cual la Entidad requiere dicho servicio. Por lo que, el consultor cumple con la presentación del expediente de acuerdo a los términos de referencia emitidos por la Entidad, teniendo la siguiente estructura presupuestal:

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CHOCCOYO Y ANEXOS, CATCANTA Y SESSECCA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2407533.		
Modalidad de Ejecucion de la Obra	Administración Indirecta (Contrata)	
Costo Directo del Presupuesto	S/ 4,013,318.70	
Fecha del Presupuesto:	15 de agosto de 2024	
Plazo de Ejecucion de Obra	5 meses (150 días calendario)	
Resumen del Presupuesto		
DESCRIPCION	MONTO	
<b>CP COMPONENTES DEL PROYECTO</b>		
<b>1.00 COMPONENTE 01 - ADECUADO SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>	<b>1,681,513.78</b>	
1.01 SISTEMA DE AGUA POTABLE 01: CHOCCOYO	1008041.94	
1.02 SISTEMA DE AGUA POTABLE 02: SESSECCA	229214.6	
1.03 SISTEMA DE AGUA POTABLE 03: CATCANTA	337990.52	
1.04 MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	106266.72	
<b>2.00 COMPONENTE 02: ADECUADO SISTEMA DE SANEAMIENTO</b>	<b>2,312,624.21</b>	
2.01 SISTEMA DE SANEAMIENTO S01: SECTOR CHOCCOYO	1941266.83	
2.02 SISTEMA DE SANEAMIENTO S02: SECTOR SESSECCA	127088.59	
2.03 SISTEMA DE SANEAMIENTO S03: SECTOR CATCANTA	191346.82	
2.04 SEGURIDAD Y SALUD	52921.97	
<b>3.00 COMPONENTE 03: CAPACITACIÓN</b>	<b>19,180.71</b>	
3.01 PLAN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO	8634.59	
3.02 PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA AMBIENTAL	10546.12	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CD	COSTO DIRECTO		4,013,316.70
GG	GASTOS GENERALES	10.11%	405,899.04
UTI	UTILIDAD	7.00%	280,932.31
ST 1	SUB TOTAL 1		4,700,150.05
IGV	I.G.V.	18.00%	846,027.01
	<b>PRESUPUESTO BASE (VALOR REFERENCIAL)</b>		<b>5,546,177.06</b>
GS	SUPERVISION DEL PROYECTO	4.14%	229,615.61
	SUB TOTAL (2)		5,775,792.67
EXT	EXPEDIENTE TECNICO		493,735.61
GP	GASTOS DE GESTION		144,716.67
LIQ	GASTOS DE LIQUIDACION		18,616.33
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>6,432,861.28</b>

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN CON 28/100 SOLES

Por lo que, mediante informe N° 238-2024-MDCH/SGIDT-PMA, de fecha 26 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Pavel Meza Alvarez, solicita la evaluación de la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS del Expediente Técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2407533.

Al respecto, cabe señalar que tanto del contenido del artículo 16 de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el expediente técnico de obra; siendo –por tanto– la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Es preciso indicar que la obligatoriedad de actualizar el valor referencial en la situación expuesta en el párrafo precedente guarda coherencia con lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento: "el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad (...)".

Siendo ello así, mediante Informe N° 1836-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 03 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite el informe N° 001-2024-OSLI-MDCH/FBR-EVALUADOR de fecha 29 de agosto del 2024, a través del cual el Ing. Felipe Barrientos Ruiz, otorga OPINION FAVORABLE al expediente de actualización de costos. Por lo que, la jefatura recomienda dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante informe N° 06-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 04 de septiembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca, señala que previa evaluación y revisión de los informes emitidos, solicita la aprobación de la actualización de costos del expediente técnico, mediante acto resolutivo y bajo el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION	150 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION INDIRECTA
PRESUPUESTO	S/ 6,432,861.28

Por otro lado, de conformidad a lo previsto en el numeral 32.3 de la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01** se dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, es que mediante informe N° 023-2024-AT/AAC-MDCH.UF-RELLA de fecha 05 de septiembre del 2024, el Econ. Alex Alarcón Cabrera (Asistente Técnico II) y el Ing. Rogelio Edgar Llanos Atencio (formulador/evaluador), remiten el informe técnico N° 09-2024-UF-MDCH/AAC-RELLA, a través del cual se concluye lo siguiente:

De acuerdo al análisis del PI con código único de inversiones N° 2407533, se verifica que los elementos que originan las variaciones financieras están vinculados a la unidad productora de servicios, no modifica el objetivo del proyecto; por tanto, no representan las modificaciones a la concepción técnica del proyecto.

Pongo en mención que le perfil se dio la viabilidad en el año 07 de marzo del año 2018, se toma en consideración las modificatorias publicadas de manera constante como el decreto legislativo N° 1432. Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N.° 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Por lo tanto, las variaciones observadas a nivel de las acciones son pertinentes. En vista que ha existido las modificaciones a nivel de las acciones que no varían los componentes en el expediente técnico

El nuevo monto de inversión del PI modificado como resultado de la consistencia del Expediente Técnico es de S/ 6,432,861.28, el cual presenta un incremento de S/. 845.378.43, respecto al proyecto de inversión viable a nivel de pre inversión.

Por las Consideraciones anteriores, loas metas propuestas en el Estudio Definitivo del proyecto guardan consistencia con los establecidos en el PI viable, según la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

*Kusi Kawsanapaq*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INVIERTE.PE y demás normas complementarias al sector, SE APRUEBA LA CONSISTENCIA ENTRE EL PI VIABLE Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PI con CUI N° 2407533.

Siendo que, mediante informe N° 580-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 06 de septiembre del 2024, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Benedicto Ccana Palomino remite la aprobación de CONSISTENCIA entre el perfil y el expediente técnico, teniendo en cuenta que se ha sustentado los costos preliminares que se realizaron mediante la elaboración de un diagnóstico adecuado, de acuerdo a las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Para lo cual remite el Formato 8-A Registro en la Fase de Ejecución.

Que, mediante Informe Legal N° 1155-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 09 de septiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda se declare **PROCEDENTE** la aprobación del expediente técnico de actualización de costos del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CHOCCOYO Y ANEXOS, CATCANTA Y SESSECCA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2407533, bajo la modalidad de administración indirecta - por contrata, con un presupuesto de S/6,432,861.28 (Seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios

Por lo que, en atención a lo dispuesto en el artículo 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, es que resulta factible aprobar la solicitud de actualización de precios y modificación del pie de presupuesto del proyecto antes mencionado, precisando que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito de los cuales se aprueba la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CHOCCOYO Y ANEXOS, CATCANTA Y SESSECCA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2407533, la misma que contará con un presupuesto total de **S/6,432,861.28 (Seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 28/100 soles)** con un plazo de ejecución de **CINCO MESES (150 DÍAS CALENDARIO)**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (CONTRATA)**, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma. De acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CHOCCOYO Y ANEXOS, CATCANTA Y SESSECCA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2407533.		
Modalidad de Ejecucion de la Obra:	Administración Indirecta (Contrata)	
Costo Directo del Presupuesto	S/ 4,013,318.70	
Fecha del Presupuesto:	15 de agosto de 2024	
Plazo de Ejecucion de Obras	5 meses (150 días calendario)	
Resumen del Presupuesto		
DESCRIPCION		MONTO
CP COMPONENTES DEL PROYECTO		
1.00 COMPONENTE 01 - ADECUADO SISTEMA DE AGUA POTABLE		1,881,513.78
1.01 SISTEMA DE AGUA POTABLE 01: CHOCCOYO		100804.94
1.02 SISTEMA DE AGUA POTABLE 02: SESSECCA		229214.00
1.03 SISTEMA DE AGUA POTABLE 03: CATCANTA		337960.52
1.04 MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL		192256.72
2.00 COMPONENTE 02: ADECUADO SISTEMA DE SANEAMIENTO		2,312,624.21
2.01 SISTEMA DE SANEAMIENTO 001: SECTOR CHOCCOYO		1941266.83
2.02 SISTEMA DE SANEAMIENTO 002: SECTOR SESSECCA		127088.59
2.03 SISTEMA DE SANEAMIENTO 003: SECTOR CATCANTA		191346.82
2.04 SEGURIDAD Y SALUD		62921.97
3.00 COMPONENTE 03: CAPACITACION		19,180.71
3.01 PLAN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO		8634.88
3.02 PLAN DE EDUCACIÓN SANITARIA AMBIENTAL		10646.13
CD COSTO DIRECTO		4,013,318.70
GG GASTOS GENERALES:	10.11%	405,899.04
UTI UTILIDAD	7.00%	280,932.31
ST 1 SUB TOTAL 1		4,700,150.05
IGV I.G.V.	18.00%	846,027.01
PRESUPUESTO BASE (VALOR REFERENCIAL)		5,546,177.06
GS SUPERVISION DEL PROYECTO	4.14%	229,615.61
SUB TOTAL (2)		5,775,792.67
EXT EXPEDIENTE TECNICO		493,735.61
GP GASTOS DE GESTION		144,716.67
LIQ GASTOS DE LIQUIDACION		18,616.33
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		6,432,861.28



*2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR**, el expediente Técnico original a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que consiste de 02 archivadores, para los fines pertinentes, la misma que deberá custodiar y mantener inalterable.

**ARTICULO CUARTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



G.M.  
WLP/ps  
CC  
Alcaldía  
SGIDT  
OSLI  
O.T.I.S.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
*[Signature]*  
Ing. Wellington Lopez Pilco  
GERENTE MUNICIPAL

